



Doc
Of
OEA/S
(es)

**DECIMA REUNION
de CONSULTA
de
MINISTROS
de
RELACIONES
EXTERIORES**

CONVOCADA DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTICULOS 39 Y 40 DE LA
ARTICULO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. ● 10. de mayo de 1965 a 6 de marzo de 1970

ACTA FINAL

1970

ACTA FINAL DE LA DECIMA REUNION DE CONSULTA
DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores fue convocada por resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos aprobada el 30 de abril de 1965, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 1965 el Embajador, Representante de Chile, dirigió una nota al Presidente del Consejo mediante la cual su Gobierno solicita "que se convoque a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores el día primero de mayo de 1965";

Que como programa de dicha Reunión, que se celebraría conforme al Artículo 39 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Embajador Representante de Chile ha propuesto el siguiente:

"Grave situación creada por lucha armada en la República Dominicana";

Que la urgencia de la convocatoria hace necesario hacer presente lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta de la OEA, adoptar como reglamento el aprobado por el Consejo en la sesión de primero de marzo de 1951 y designar como sede de la Reunión a la Unión Panamericana, en Washington, D.C.,

RESUELVE:

1. Convocar, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 39 y 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,^{1/} a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas el día 1.º de mayo de 1965.

2. Aprobar como temario de esta reunión el siguiente:

"Grave situación creada por lucha armada en la República Dominicana".

3. Aprobar como Reglamento de la Reunión el aprobado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en su sesión del 1.º de marzo de 1951.

4. Designar como sede de esta Reunión a la Unión Panamericana, en Washington, D.C.

1. La Carta mencionada es la Carta original firmada en Bogotá en 1948. Una Carta reformada entró en vigor el 27 de febrero de 1970.

5. Solicitar al señor Secretario General que, utilizando la vía más rápida, informe de esta decisión a los gobiernos de los Estados Miembros de la OEA, haciendo presente lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

6. Designar una Comisión para que se aboque en el día de hoy al estudio de la preparación de esta Reunión, en los aspectos más urgentes y no previstos por esta resolución.

De acuerdo con el Informe que presentó la Comisión de Credenciales con fecha 1.º de mayo de 1965, los Ministros de Relaciones Exteriores se hicieron representar por Delegados Especiales acreditados por los gobiernos de los siguientes países:

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| 1. Argentina | 11. Haití |
| 2. Bolivia | 12. Honduras |
| 3. Brasil | 13. México |
| 4. Colombia | 14. Nicaragua |
| 5. Costa Rica | 15. Panamá |
| 6. Chile | 16. Paraguay |
| 7. Ecuador | 17. Perú |
| 8. El Salvador | 18. República Dominicana |
| 9. Estados Unidos de América | 19. Uruguay |
| 10. Guatemala | 20. Venezuela |

Conforme a lo dispuesto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos participó en la Reunión de Consulta el Secretario General de la Organización.

El Secretario General de las Naciones Unidas se hizo representar por medio de un observador.

En la primera sesión plenaria de apertura que se celebró en la mañana del día 1.º de mayo, la Reunión de Consulta eligió Presidente al Excelentísimo señor doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Delegado Especial de Nicaragua. En esa misma fecha la Comisión General celebró su primera sesión, en la cual fueron elegidos Presidente y Vicepresidente de la misma los Excelentísimos señores Alfredo Vázquez Carrizosa y Ricardo M. Colombo, Delegados Especiales de Colombia y Argentina, respectivamente. De acuerdo con el Reglamento de la Reunión de Consulta, el Secretario del Consejo de la Organización fue Secretario General de la Reunión.

La Reunión de Consulta celebró 27 sesiones plenarias y la Comisión General, 16. La decimosexta sesión de la Comisión General se efectuó el 2 de noviembre de 1965 y la vigesimosexta sesión plenaria de la Reunión el 24 de junio de 1966.

Se acompañan a la presente Acta Final las resoluciones adoptadas por la Décima Reunión de Consulta hasta esa fecha, así como las decisiones del Consejo de la Organización relacionadas con la convocatoria y otros aspectos de la Reunión [Anexos I y II].

El día 6 de marzo de 1970 se celebró la vigesimoséptima sesión plenaria para considerar la nota que dirigió al Presidente de la Décima Reunión de Consulta el Excelentísimo señor Enriquillo A. del Rosario, Delegado Especial de la República Dominicana, en la cual expresa que por instrucciones de su Gobierno, solicita el cierre de la Reunión (Doc. 470).

En la mencionada sesión del 6 de marzo el Secretario General de la Reunión de Consulta informó que además de los Delegados Especiales acreditados por los Estados Miembros que originalmente participaron en la Reunión, habían designado Delegados Especiales los gobiernos de los siguientes Estados que posteriormente ingresaron a la Organización: Barbados, Jamaica y Trinidad y Tobago. Estos Delegados Especiales concurren a la vigesimoséptima sesión plenaria.

En esta sesión, atendiendo a la solicitud contenida en la nota del Delegado Especial de la República Dominicana, la Décima Reunión de Consulta acordó dar por terminadas sus labores.

EN FE DE LO CUAL, los Delegados Especiales ante la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores firman la presente Acta Final en la sesión de clausura de la Reunión celebrada en la sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

POR NICARAGUA:	(f) Guillermo Sevilla Sacasa
POR COLOMBIA:	(f) José Camacho L.
POR PARAGUAY:	(f) Roque J. Avila
POR CHILE:	(f) Alejandro Magnet
POR EL SALVADOR:	(f) Julio A. Rivera
POR EL ECUADOR:	(f) Jorge Fernández S.
POR EL PERU:	(f) Luis Alvarado
POR HONDURAS:	(f) Armando Alvarez M.
POR VENEZUELA:	(f) Gonzalo García Bustillos
POR LA REPUBLICA DOMINICANA:	(f) Enriquillo A. del Rosario

POR PANAMA:	(f) Nander A. Pitty Velásquez
POR BOLIVIA:	(f) María Teresa Alexander
POR LA ARGENTINA:	(f) Raúl A. Quijano
POR GUATEMALA:	(f) Jorge Luis Zelaya Coronado
POR MEXICO:	(f) Rafael de la Colina
POR COSTA RICA:	(f) Joaquín F. Vargas
POR URUGUAY:	(f) Félix Polleri Carrió
POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:	(f) Robert J. Redington
POR HAITI:	(f) Fern D. Baguidy
POR EL BRASIL:	(f) Henrique Rodrigues Valle
POR BARBADOS:	(f) Walter A. Burke
POR JAMAICA:	(f) Vivian Courtney Smith
POR TRINIDAD Y TOBAGO:	(f) Solomon S. Lutchman

I

COMISION ESPECIAL PARA PROCURAR EL RESTABLECIMIENTO
DE LA PAZ Y LA NORMALIDAD EN LA REPUBLICA DOMINICANA

(Aprobada en la primera sesión plenaria
celebrada el 1.º de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

1. Decide establecer una Comisión Especial integrada por Representantes de los siguientes cinco Estados Miembros: la Argentina, el Brasil, Colombia, Guatemala y Panamá.
2. Encarga a la Comisión que se traslade inmediatamente a la ciudad de Santo Domingo, haga todo lo posible para procurar el restablecimiento de la paz y de la normalidad y dé prioridad a las dos funciones siguientes:
 - a) Ofrecer sus buenos oficios a los grupos armados y grupos políticos dominicanos, como también a los representantes diplomáticos, con el objeto de conseguir urgentemente:
 - i) el cese del fuego y
 - ii) la salida ordenada de las personas asiladas en las sedes de las misiones diplomáticas y de todos los ciudadanos extranjeros que deseen salir de la República Dominicana.
 - b) Investigar todos los aspectos de la situación existente en la República Dominicana que han conducido a la convocación de la Reunión.
3. Pide a la Comisión que someta a la Reunión, en el menor tiempo posible, un informe sobre el progreso de sus labores, con las conclusiones y recomendaciones que pueda considerar apropiadas.
4. Pide a los gobiernos de los Estados Miembros y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que presten su cooperación plena para facilitar el trabajo de la Comisión.
5. Instruye al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que transmita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

II

LLAMADO URGENTE DE AYUDA A LA REPUBLICA DOMINICANA

(Aprobada en la segunda sesión plenaria
celebrada el 3 de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial establecida por resolución del 1.º de mayo de 1965 de la Décima Reunión de Consulta, ha informado en radiograma desde Santo Domingo las terribles condiciones existentes en la ciudad y la urgente necesidad de enviar médicos y enfermeros, alimentos, medicinas y equipos médicos, y

Que el Delegado Especial de los Estados Unidos de América ha informado a la Reunión los planes ya iniciados por el Gobierno de los Estados Unidos para atender tales necesidades en forma urgente, como también el ofrecimiento de dicho Gobierno para transportar elementos de ayuda desde otras Repúblicas americanas, a fin de prestar una ayuda similar,

RESUELVE:

Dirigir un urgente llamado a todos los Estados Miembros, a fin de que, dentro del límite de sus posibilidades, pongan a disposición de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, médicos y enfermeros, alimentos, medicinas y equipos médicos para ser enviados inmediatamente a la República Dominicana con el propósito humanitario de socorrer a la población de ese país, de acuerdo con sus necesidades y sin tomar en cuenta su participación en los disturbios.

III

FUERZA INTERAMERICANA

(Aprobada en la tercera sesión plenaria
celebrada el 6 de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que esta Reunión, en su sesión del 1.º de mayo de 1965, estableció una Comisión Especial integrada por cinco de sus miembros con el encargo de trasladarse a la República Dominicana para procurar el restablecimiento de la paz y la normalidad en el territorio de esa República;

Que la referida resolución pide a los gobiernos de los Estados Miembros y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que presten su plena cooperación para facilitar el trabajo de la Comisión Especial;

Que la integración de una fuerza interamericana significará, ipso facto, la transformación de las fuerzas presentes en territorio dominicano en otra fuerza que no sería de un Estado ni de un grupo de Estados, sino de un organismo interestatal como es la Organización de los Estados Americanos, encargado precisamente de interpretar la voluntad democrática de sus miembros;

Que si los Estados americanos están en la obligación de prestarse asistencia recíproca, lo está también, en mayor grado, esta Organización, llamada a tutelar los principios que informan la Carta y hacer cuanto esté a su alcance para que, en situaciones como la que se contempla en la República Dominicana, se establezcan medios de acción que conduzcan al restablecimiento de la paz y la normalidad democrática;

Que siendo competente la Organización de los Estados Americanos para asistir a sus Estados Miembros en la conservación de la paz y el restablecimiento de la normalidad democrática, es indudable que lo es también para proveer los medios que la realidad y las circunstancias exijan y la prudencia aconseje como adecuados para el logro de estos fines, y

Que la Comisión Especial que se trasladó a la República Dominicana, en su segundo mensaje a esta Reunión aconseja la integración de una fuerza interamericana para alcanzar los objetivos determinados por la Reunión de Consulta,

RESUELVE:

1. Solicitar de los gobiernos de los Estados Miembros que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo, que, dentro de sus posibilidades y en la medida en que puedan hacerlo, suministren a la Organización de los Estados Americanos contingentes terrestres, navales, aéreos o de policía, a fin de formar con ellos una fuerza interamericana que funcionará bajo la autoridad de esta Décima Reunión de Consulta.

2. Esta Fuerza tendrá como único fin, dentro de un espíritu de imparcialidad democrática, colaborar en la restauración de la normalidad en la República Dominicana, el mantenimiento de la seguridad de sus habitantes, la inviolabilidad de los derechos humanos y el establecimiento de un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de las instituciones democráticas en dicha República.

3. Solicitar de los comandantes de los contingentes militares que integren esta Fuerza, que tomen directamente entre ellos y con una comisión de esta Reunión, las medidas de carácter técnico necesarias para establecer un Comando Unificado de la Organización de los Estados Americanos para una acción coordinada y eficaz de la Fuerza Interamericana. En la composición de esta Fuerza se procurará que los contingentes nacionales sean progresivamente paritarios.

4. Que cuando el Comando Unificado de la Organización de los Estados Americanos determine que la Fuerza Interamericana es adecuada para cumplir los propósitos establecidos en la resolución adoptada por esta Reunión el 1.º de mayo de 1965, la responsabilidad total del cumplimiento de tales propósitos será asumida por dicha Fuerza.

5. El retiro de la Fuerza Interamericana del territorio dominicano será determinado por esta Reunión de Consulta.

6. Continuar en sesión para seguir estudiando la situación, recibir el informe y las recomendaciones de la Comisión Especial y, con arreglo a ellos, tomar las medidas necesarias para facilitar la pronta restauración del orden democrático en la República Dominicana.

7. Comunicar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente Resolución.

IV

COMANDO UNIFICADO DE LA FUERZA INTERAMERICANA (AMPLIACION DE FUNCIONES DE LA COMISION ESPECIAL)

(Aprobada en la sexta sesión plenaria
celebrada el 10 de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que el 1.º de mayo de 1965 la Décima Reunión de Consulta estableció una Comisión Especial integrada por representantes de cinco Estados Miembros con el encargo de trasladarse a la ciudad de Santo Domingo para procurar el restablecimiento de la paz y la normalidad, y

Que en la sesión del 6 de mayo de 1965 la Reunión aprobó una resolución por la cual se solicitó de los Estados Miembros que contribuyeran con contingentes a formar una Fuerza Interamericana bajo la autoridad de esta Reunión de Consulta y que se tomaran las medidas necesarias para el establecimiento de un Comando Unificado de la Organización de los Estados Americanos que asegure la acción coordinada y eficaz de dicha Fuerza,

RESUELVE:

1. Expresar el agradecimiento de esta Reunión de Consulta a la Comisión Especial establecida en la resolución del 1.º de mayo de 1965, por la destacada labor que ha realizado hasta el presente.

2. Mantener la existencia de la mencionada Comisión, a fin de que lleve a cabo las tareas que le fueron confiadas en dicha resolución.
3. Solicitar de la referida Comisión Especial que asuma las funciones asignadas a la comisión a que se refiere el párrafo 3 de la resolución adoptada el 6 de mayo de 1965.

V

EXHORTACION AL CESE DEL FUEGO EN
LA REPUBLICA DOMINICANA

(Aprobada en la novena sesión plenaria
celebrada el 19 de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

RESUELVE:

Exhortar una vez más a las partes en lucha, para que cesen el fuego, a fin de crear condiciones propicias a la paz y la normalidad en la República Dominicana.

VI

AGRADECIMIENTO A LA COMISION ESPECIAL Y ENCARGO AL
SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION

(Aprobada en la undécima sesión plenaria
celebrada el 20 de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial establecida por resolución del 1.º de mayo de 1965 ha considerado terminado su mandato;

Que la Reunión estima que debe continuar representada de modo permanente en la República Dominicana, con el fin de procurar el restablecimiento de la paz y la normalidad que permita establecer las bases para el funcionamiento de las instituciones democráticas en dicho país, y

Que el Secretario General de la Organización se encuentra ya en la República Dominicana desempeñando una misión que le encargó la Reunión de Consulta y está en condiciones de promover el logro de los objetivos señalados en el párrafo anterior,

RESUELVE:

1. Reiterar el agradecimiento de esta Reunión a la Comisión Especial, por los eminentes servicios que ha prestado.
2. Encargar al señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que, en nombre de la Reunión de Consulta, realice en la República Dominicana las siguientes actividades:
 - a) Gestionar la estricta cesación del fuego, de acuerdo con el Acta de Santo Domingo;
 - b) Ofrecer sus buenos oficios a las partes en lucha, con el objeto de procurar el establecimiento de un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de las instituciones democráticas en la República Dominicana;
 - c) Coordinar, en lo pertinente, la acción destinada al cumplimiento de los fines que determina la presente Resolución, con la que realiza el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, y
 - d) Mantener a la Reunión debidamente informada sobre las gestiones que efectúe, así como sobre los resultados de las mismas.

VII

EXHORTACION AL CESE PERMANENTE DEL FUEGO

(Aprobada en la duodécima sesión plenaria
celebrada el 21 de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del 19 de mayo de 1965, esta Reunión resolvió por unanimidad exhortar una vez más a las partes en lucha al cese del fuego;

Que dichas partes han acordado una tregua de veinticuatro horas, con fines humanitarios, y

Que se encuentra en Santo Domingo el Secretario General de la Organización, a quien esta Reunión, por resolución del 20 de mayo de 1965, encargó entre otras actividades que en la misma resolución se señalan, la de gestionar la estricta cesación del fuego de acuerdo con el Acta de Santo Domingo,

RESUELVE:

1. Exhortar a las partes en lucha a que conviertan la tregua en un cese permanente del fuego, de acuerdo con el Acta de Santo Domingo y la resolución de esta Reunión aprobada el 19 de mayo de 1965.
2. Encargar al Secretario General de la Organización, representante de la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, que comunique a las partes en lucha el texto de la presente Resolución y haga todo lo posible para que se realicen sus objetivos.

VIII

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA
FUERZA INTERAMERICANA

(Aprobada en la decimotercera sesión plenaria
celebrada el 22 de mayo de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

RESUELVE:

1. Que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos asuma las funciones a que se refiere el párrafo 3.º de la resolución adoptada por esta Reunión de Consulta el 6 de mayo de 1965.
 2. Que esta Reunión señale la misión y los objetivos de la Fuerza Interamericana de acuerdo con el fin único que se define en el párrafo 2.º de la mencionada resolución del 6 de mayo.
 3. Solicitar del Gobierno del Brasil que designe al Comandante de la Fuerza Interamericana, y al Gobierno de los Estados Unidos que designe al Subcomandante de dicha Fuerza.
 4. Nombrar un comité compuesto de los miembros que designe el Presidente de la Décima Reunión de Consulta, con el objeto de que estudie el funcionamiento y mantenimiento de la Fuerza Interamericana y rinda un informe a la presente Reunión de Consulta.^{1/}
-
1. En cumplimiento del numeral 4 de esta resolución la Presidencia designó, en la decimotercera sesión plenaria celebrada el 22 de mayo de 1965, como miembros de este Comité, a las Delegaciones de Brasil, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Honduras y Nicaragua, y a los otros Estados Miembros que destaquen contingentes para la Fuerza Interamericana.

IX

COMISION AD HOC PARA LA RESTAURACION DEL ORDEN
DEMOCRATICO EN LA REPUBLICA DOMINICANA

(Aprobada en la decimocuarta sesión plenaria
celebrada el 2 de junio de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la situación imperante en la República Dominicana continúa ofreciendo peligro para la paz, y

Que la Organización de los Estados Americanos debe continuar haciendo esfuerzos y tomar las medidas necesarias para la pronta restauración del orden democrático en dicha República, con el fin de que el pueblo dominicano pueda decidir libremente su propio destino,

RESUELVE:

1. Reiterar su confianza en el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos así como su agradecimiento por la forma como ha venido desempeñando las misiones que le confiaron el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y la Décima Reunión de Consulta.

2. Nombrar una Comisión Ad Hoc integrada por Representantes del Brasil, El Salvador y los Estados Unidos de América,^{1/} para que actúe en nombre de la Décima Reunión de Consulta, con los fines siguientes:

- a) Continuar la tarea iniciada por la Comisión Especial y que prosigue actualmente el Secretario General, de proporcionar sus buenos oficios a todas las partes, con el objeto de procurar el establecimiento de un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de las instituciones democráticas en la República Dominicana y su recuperación económica y social;
- b) Impartir a la Fuerza Interamericana, a través de su Comandante y en nombre de la Décima Reunión de Consulta, bajo cuya autoridad funciona, las directivas necesarias para el cumplimiento efectivo del único fin de dicha Fuerza, tal como se define en el párrafo 2.º de la resolución aprobada por esta Reunión el 6 de mayo de 1965, y

1. Fueron designados por sus respectivos gobiernos, para integrar la Comisión Ad Hoc, el Embajador Ilmar Penna Marinho (Brasil), el Embajador Ramón de Clairmont Dueñas (El Salvador) y el Embajador Ellsworth Bunker (Estados Unidos).

Mantener a la Décima Reunión de Consulta debidamente informada sobre sus actividades y los resultados de las mismas.

X

FUERZA INTERAMERICANA DE PAZ

(Aprobada en la decimocuarta sesión plenaria celebrada el 2 de junio de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

RESUELVE:

La fuerza creada por resolución de fecha 6 de mayo de 1965 de esta Reunión de Consulta se denominará Fuerza Interamericana de Paz.

XI

VOTOS POR EL RETORNO A LA NORMALIDAD INSTITUCIONAL Y RECOMENDACION A LAS INSTITUCIONES INTERAMERICANAS PARA COOPERAR CON EL GOBIERNO PROVISIONAL

(Aprobada en la vigesimoprimera sesión plenaria celebrada el 19 de octubre de 1965)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que en la República Dominicana se ha instaurado un Gobierno Provisional que ejerce autoridad en todo el territorio nacional y con el cual los demás gobiernos del Continente han reanudado relaciones diplomáticas;

Que el Gobierno Provisional, para cumplir sus fines de consolidar el orden público, reorganizar la administración, promover la recuperación económica y proveer el restablecimiento del régimen democrático, ha solicitado la asistencia técnica y financiera de la comunidad americana, consagrada en los principios de solidaridad y mutua ayuda entre los Estados Miembros;

Que éstos, por órgano de la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, han reiterado el propósito de hacer efectivos dichos principios fundamentales de la Organización, en favor de la República Dominicana;

Que en el Segundo Informe de la Comisión Ad Hoc consta la necesidad de la ayuda técnica y financiera a la República Dominicana,

RESUELVE:

1. Expresar al pueblo dominicano los fraternales votos por la consolidación de la paz, la reconciliación nacional y el logro de su bienestar y progreso, mediante el retorno a la normalidad institucional en un régimen estable de democracia representativa.

2. Expresar, asimismo, el sincero anhelo de los Estados americanos de que el Gobierno Provisional de la República Dominicana, en pleno ejercicio de su soberanía, alcance los objetivos patrióticos que se ha señalado.

3. Recomendar al Consejo de la Organización y a sus órganos, a la Secretaría General, a las instituciones especializadas interamericanas y a las entidades vinculadas al Sistema Interamericano, que atiendan en condiciones de prioridad, a las solicitudes de asesoría y de asistencia técnica y financiera que les presente el Gobierno Provisional dominicano y cooperen con él en la forma que con éste convengan.

XII

INVITACION A DESTACADAS PERSONALIDADES A PRESENCIAR
Y OBSERVAR LAS ELECCIONES EN LA REPUBLICA DOMINICANA

(Aprobada en la vigesimoquinta sesión plenaria
celebrada el 11 de mayo de 1966)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

VISTA la nota que dirigió el Excelentísimo señor doctor Héctor García Godoy, Presidente Provisional de la República Dominicana, al señor Secretario General de la Organización en fecha 28 de abril del año en curso, en la cual expresa que vería con agrado la visita a la República Dominicana de destacadas personalidades de diversos países del hemisferio a fin de presenciar y observar las elecciones del 1.º de junio,

RESUELVE:

1. Autorizar al Secretario General de la Organización para que, en atención a la nota del Excelentísimo señor Presidente Provisional de la República Dominicana, extienda a nombre de éste invitaciones a destacadas personalidades de diversos países del hemisferio a fin de que, a título personal, presencien y observen las elecciones fijadas para el 1.º de junio del año en curso.

2. Solicitar al Consejo de la Organización que destine los fondos necesarios para cubrir los gastos que ocasione la presente invitación.

XIII

RETIRO DE LA FUERZA INTERAMERICANA DE PAZ
DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(Aprobada en la vigesimosexta sesión plenaria
celebrada el 24 de junio de 1966)

La Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que los propósitos fundamentales de la Décima Reunión de Consulta se han cumplido plenamente, habiéndose realizado el 1.º de junio de 1966 en la República Dominicana elecciones populares, cuyos resultados han dado a la nación hermana un gobierno constitucional y democrático;

Que esta Reunión, en su resolución aprobada el 6 de mayo de 1965 creó la Fuerza Interamericana de Paz;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, dando término a las gestiones iniciadas previamente por Su Excelencia el señor Presidente Provisional de su país, doctor Héctor García Godoy, ha manifestado formalmente ante esta Reunión de Consulta la voluntad de su Gobierno de que la Fuerza Interamericana de Paz se retire del territorio dominicano e inicie este retiro antes del 1.º de julio del año en curso y lo concluya en un plazo máximo de noventa días,

RESUELVE:

1. Disponer el retiro de la Fuerza Interamericana de Paz del territorio de la República Dominicana.
2. Que ese retiro se inicie antes del 1.º de julio de 1966 y se complete en un período máximo de noventa días contados desde la fecha en que se inicie el retiro.
3. Que la Comisión Ad Hoc, de acuerdo con el Gobierno dominicano, imparta a la Fuerza Interamericana de Paz las instrucciones necesarias concernientes a las fechas y a la forma de efectuar su retiro, de conformidad con el párrafo 2 de esta resolución.
4. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre esta resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

RESOLUCIONES APROBADAS
POR EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION RELACIONADAS CON LA
DECIMA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

-
1. Publicadas como documento 79 Rev. Add.

CONVOCACION DE LA DECIMA REUNION DE CONSULTA
DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES 1/

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 1965 el Embajador Representante de Chile dirigió una nota al Presidente del Consejo mediante la cual su Gobierno solicita "que se convoque a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores el día primero de mayo de 1965";

Que como programa de dicha Reunión, que se celebraría conforme al Artículo 39 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Embajador Representante de Chile ha propuesto el siguiente:

"Grave situación creada por lucha armada en la República Dominicana";

Que la urgencia de la convocatoria hace necesario hacer presente lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta de la OEA, adoptar como reglamento el aprobado por el Consejo en la sesión del primero de marzo de 1951 y designar como sede de la Reunión a la Unión Panamericana, en Washington, D.C.,

RESUELVE:

1. Convocar, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 39 y 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas el día 1.º de mayo de 1965.

2. Aprobar como temario de esta Reunión el siguiente:

"Grave situación creada por lucha armada en la República Dominicana".

3. Aprobar como Reglamento de la Reunión el aprobado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en su sesión del primero de marzo de 1951.

4. Designar como sede de esta Reunión a la Unión Panamericana, en Washington, D.C.

1. Esta resolución está contenida en el Acta Final de la Reunión.

5. Solicitar al señor Secretario General que, utilizando la vía más rápida, informe de esta decisión a los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, haciendo presente lo dispuesto en el Artículo 42 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

6. Designar una Comisión para que se aboque en el día de hoy al estudio de la preparación de esta Reunión, en los aspectos más urgentes y no previstos por esta resolución.1/

(Aprobada por el Consejo de la Organización en la sesión celebrada el 29 y 30 de abril de 1965)

1. Fueron designados para integrar esta Comisión los Representantes de Bolivia, Colombia, México, Nicaragua y Perú.

CESE DE HOSTILIDADES Y ESTABLECIMIENTO
DE UNA ZONA NEUTRAL INTERNACIONAL

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

RESUELVE:

1. Reiterar el llamado del 29 de abril a todas las autoridades, partidos políticos y bandos en pugna en la hermana República Dominicana para que adopten de inmediato todas las medidas posibles a fin de que se establezca el cese de fuego y que se suspendan todas las hostilidades y operaciones militares, para evitar de tal manera mayores perjuicios y lamentables pérdidas de vida así como daños materiales.
2. Exhortar en forma apremiante a las mismas autoridades, partidos políticos y fuerzas de todos los bandos, para que permitan el establecimiento inmediato de una zona neutral internacional de refugio que comprenda el área geográfica de la ciudad de Santo Domingo inmediatamente adyacente a las Embajadas de los gobiernos extranjeros, cuya inviolabilidad sea respetada por todos los bandos en pugna, y dentro de la cual se garantice a los nacionales de todos los países adecuada protección y seguridad.
3. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

(Aprobada por el Consejo de la Organización en la
sesión celebrada el 29 y 30 de abril de 1965)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN EL REGLAMENTO
DE LA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
APROBADO POR EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION
EL 1.º DE MARZO DE 1951

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

VISTO el Informe de la Comisión Preparatoria de la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores sobre Disposiciones Transitorias en el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, aprobado por el Consejo el 1.º de marzo de 1951,

RESUELVE:

Aprobar la incorporación de las siguientes Disposiciones Transitorias aplicables a la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores:

1. Incorporación de un Artículo Transitorio que diga:

Después de la sesión de apertura, los asuntos de la Reunión se considerarán en una Comisión General, integrada por todos los miembros, la cual someterá sus conclusiones a la aprobación de una sesión plenaria de la Reunión.

La Comisión General elegirá su propio Presidente y Relator.

Las sesiones de la Comisión General se registrarán por las disposiciones de este Reglamento en cuanto sean aplicables.

2. Incorporación de un Artículo Transitorio que diga:

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos instalará la sesión de apertura en la que se elegirá al Presidente de la Reunión. El Secretario del Consejo de la Organización de los Estados Americanos será el Secretario General de la Reunión.

3. Incorporación de un Artículo Transitorio que diga:

Las disposiciones en el Reglamento concernientes al Estado en que se celebre la Reunión, deben entenderse en este caso como referencias al Secretario General de la Organización.

(Aprobada por el Consejo de la Organización en la
sesión celebrada el 30 de abril de 1965)

INVITACION AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
A LA DECIMA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS
DE RELACIONES EXTERIORES

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Organización, por resolución aprobada en la sesión celebrada el 30 de abril de 1965, ha convocado a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados americanos, de conformidad con los Artículos 39 y 40 de la Carta, y

VISTO lo dispuesto en el numeral 1 de la Resolución XXXIX de la Novena Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

Autorizar al Secretario General de la Organización a extender la invitación correspondiente al Secretario General de las Naciones Unidas a la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

(Aprobada por el Consejo de la Organización en la
sesión celebrada el 30 de abril de 1965)

GASTOS DE LA DECIMA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS
DE RELACIONES EXTERIORES

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Organización, por resolución aprobada en la sesión celebrada el 30 de abril de 1965, ha convocado a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados americanos, de conformidad con los Artículos 39 y 40 de la Carta,

RESUELVE:

1. Autorizar al Secretario General a retirar del Fondo de Trabajo la suma que sea necesaria para sufragar los gastos que demande la ejecución de la resolución adoptada por el Consejo, e informe al Consejo al respecto.
2. Incluir en el Proyecto de Programa y Presupuesto correspondiente al año fiscal 1966-67 el reembolso al Fondo de Trabajo, de acuerdo con el Artículo 84 del Reglamento de la Unión Panamericana.

(Aprobada por el Consejo de la Organización en la
sesión celebrada el 30 de abril de 1965)

- 33 -

ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO ESPECIAL PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE
TRANSPORTE Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA
PARA LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, el día 3 de mayo adoptó una resolución en que se dirigía un llamado urgente a todos los Estados miembros a fin de que pusieran a la disposición de la Secretaría General diversos elementos y personal para su envío a la República Dominicana con propósitos humanitarios;

Que los Estados miembros están respondiendo a este llamado con generosos ofrecimientos;

Que las partidas disponibles de la Unión Panamericana no incluyen fondos para hacer frente a los gastos de transporte y de administración, para un programa de emergencia, y

Que el Secretario General de la Organización en su mensaje telefónico del 10 de mayo ha hecho referencia al problema del financiamiento de este programa,

RESUELVE:

1. Instruir al Secretario General de la Organización para que de inmediato formule un plan para el establecimiento de un Fondo Especial dedicado al financiamiento de los gastos de transporte, viáticos y administración en que debe incurrir la Unión Panamericana en el citado programa de ayuda de emergencia. El plan deberá incluir un cálculo de los fondos que se requerirán para hacer frente a problemas de emergencia inmediatos y deberá indicar los usos específicos a que se dedicará el fondo, así como la fuente de financiamiento.
2. Autorizar al Secretario General para que, cuando sea necesario, efectúe consultas con los Estados miembros con respecto a esta tarea.
3. Instruir al Secretario General para que someta el plan provisional al Consejo de la OEA para su consideración urgente.

(Aprobada por el Consejo de la Organización en la
sesión celebrada el 12 de mayo de 1965)

FONDO ESPECIAL PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA OPERACION DE
AYUDA DE EMERGENCIA A LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

VISTO el Informe de la Comisión de Programa y Presupuesto^{1/} sobre el establecimiento de un Fondo Especial para sufragar los gastos de la Operación de Ayuda de Emergencia a la República Dominicana,

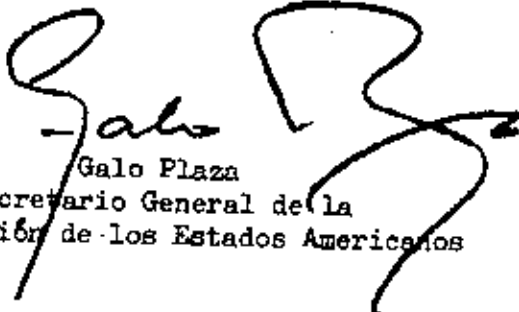
RESUELVE:

1. Establecer un Fondo Especial para cubrir los gastos de administrac. que demande la Operación de Ayuda de Emergencia de la OEA a la República Dominicana.
2. Asignar a dicho Fondo Especial hasta la suma de \$197.000 para atender los gastos estimados para dos meses en el memorándum de la Secretaría General.
3. Financiar la parte correspondiente a los países latinoamericanos por medio de retiros del Fondo Especial de Igualización de Impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 1964-1965, de acuerdo con la tabla de distribución porcentual que establece la escala de cuotas de Presupuesto de la Unión Panamericana.
4. El gobierno del país sede cubrirá la contribución que le corresponde de acuerdo con la tabla mencionada en el punto anterior.
5. Solicitar del Secretario General que mantenga informada a la Comisión de Programa y Presupuesto de los gastos efectuados contra este Fondo Especial.

(Aprobada por el Consejo de la Organización en la
sesión celebrada el 9 de junio de 1965)

1. OEA/Ser.G/IV/C-1-714 Rev. 3.

Certifico que el documento preinserto es copia fiel del Acta Final de la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, convocada el 30 de abril de 1965 de conformidad con los Artículos 39 y 40 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.



Galo Plaza
Secretario General de la
Organización de los Estados Americanos

Washington, D.C.
2 abril 1970